



RESOLUCIÓN CREE-13-2026.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE ANALISTA DE GÉNERO.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Resultando:

1. Que la Ingeniera **MARCELA LUCÍA ROJAS ALVARADO** laboró en el cargo de Analista de Género para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), bajo la modalidad de empleado permanente.
2. Que en fecha veintitrés (23) de marzo del del dos mil veintiséis (2026), la Ingeniera **MARCELA LUCÍA ROJAS ALVARADO** presentó ante el Directorio de Comisionados solicitud de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, la cual será efectiva a partir del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), solicitando además la cancelación de derechos correspondientes y demás beneficios laborales conforme a la normativa vigente.
3. Que en fecha quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal DAJ-OL-012-2026, considerando jurídicamente procedente la resolución del contrato de trabajo por mutuo acuerdo suscrito entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y la Ingeniera Marcela Lucía Rojas Alvarado, de conformidad con el artículo 111, numeral 2, del Código de Trabajo de Honduras.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.



Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que todo colaborador tiene derecho al pago de sus derechos adquiridos establecidos en el presente régimen especial al cesar su relación laboral con la Comisión, los que deberán corresponder a días efectivamente laborados; vacaciones causadas y las proporcionales; décimo tercer mes causado o proporcional; décimo cuarto mes causado o proporcional y las bonificaciones causadas y proporcionales si corresponden.

Que el Código de Trabajo establece que *“son causas de terminación de los contratos de trabajo: 1 2. El mutuo consentimiento de las partes. 3.”*

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-18-2026 del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por Tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); artículo 1, 2, 4, 76, 78 y 107 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) y de aplicación supletoria el artículos 25, 26 y 111 numeral 2 del Código de Trabajo, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo presentado por la Ingeniera **MARCELA LUCÍA ROJAS ALVARADO**; en consecuencia, se reconoce la terminación de la relación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a partir del del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Aprobar el pago de los derechos laborales a favor de la Ingeniera **MARCELA LUCÍA ROJAS ALVARADO**, quien se desempeñó en esta Comisión desde el uno (01) de



agosto del dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), bajo la modalidad de empleado permanente. Para constancia, se anexa cálculo de derechos y beneficios correspondientes, conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiera Administrativa, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, para que realicen las acciones administrativas necesarias a fin de efectuar el pago de derechos adquiridos, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la Ingeniera **MARCELA LUCÍA ROJAS ALVARADO**, haciéndole las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO



MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

CALCULO N°
5,208,885



**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Emitido:
14/4/2026

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN

UNIDAD DE CALCULO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

SOLICITADO POR: Empleador

Generado por: Calculo Personal

N° Identidad	0101199904376	Pasaporte	Fecha de Ingreso
Nombre del Trabajador	MARCELA LUCIA ROJAS ALVARADO		1/8/2024
Nombre de la Empresa o Razón Social	CREE		Fecha de Salida 23/4/2026

Calculo Por: Despido	Años: 1	Meses: 8	Días: 23
Salario Base Mensual	31,769.96	Salario Base Diario	1,059.00
Salario Base Promedio Mensual	37,065.00	Salario Base Promedio Diario	1,235.50
Salario Promedio Mensual	39,599.10	Salario Promedio	1,319.97

DERECHOS E INDEMNIZACIONES	TIEMPO	VALOR TOTAL
Preaviso	30.00	39,599.10
Cesantía	30.00	39,599.10
Cesantía Proporcional	263.00	28,929.34
Vacaciones Proporcional		0.00
Aguinaldo Proporcional	113.00	9,972.25
Decimo Cuarto Mes Proporcional		0.00

SUB TOTAL A PAGAR L. 118,099.79

OTROS DERECHOS		VALOR TOTAL
Despido en Estado de Embarazo	0	0.00
Descanso por Pre y Post Natal	0	0.00
Horas de Lactancia	0	0.00
Reajuste de Salario Minimo		0.00
Pago de Días Feriados		0.00
Pagos de Septimos Días		0.00
Vacaciones Pendientes	1.96	2,587.14
Bonificacion por Vacaciones	0	0.00
Aguinaldo Pendiente		0.00
Aguinaldo Adeudado		0.00
Decimo Cuarto Adeudado		26,662.53
Decimo Cuarto Pendiente		0.00
Pago Sueldo/Salario Adeudado		0
Pago de Horas Extras Adeudadas		0.00
Bono Educativo		0.00
Bono de vacaciones		20,627.60
Otros Pagos		9,782.03

SUB TOTAL A PAGAR DE OTROS DERECHOS 59,659.30

TOTAL A PAGAR L. 177,759.09

Total en Letras CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 09 / 100

OBSERVACIONES

Resultados emitidos estan calculados en base a los datos suministrados o ingresados por el usuario
En caso de Controversia presentarse a la SETRASS

Firma del solicitante

consulta.trabajo.gob.hn



Firma de Supervisor o inspector